



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2019060043308

Fecha: 05/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** – de conformidad con la Ley 715 de 2001, que dicta normas orgánicas en materia de competencias previendo las correspondientes a la nación, los departamentos y los municipios en materia de salud pública. La norma en comento en el artículo 43 dispuso las competencias de las direcciones territoriales de salud, precisando en los numerales 43.3.2 y 43.3.6 las correspondientes a la financiación y prestación de los servicios del laboratorio de salud pública, así como la dirección y control del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, dentro de su jurisdicción.
2. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública, como Laboratorio de referencia del Departamento de Antioquia, y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006 tiene, entre otras, las funciones de: a. Realizar exámenes de apoyo a la vigilancia y control sanitario de los eventos de importancia en salud pública. b. Participar en el sistema de referencia y contra-referencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales. c. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias. d. Analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario. e. Emitir diagnóstico de eventos de interés en salud pública en el área de atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo.
3. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, requiere celebrar contrato de suministro con **TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA** para “Suministrar los reactivos indispensables para realizar las pruebas diagnósticas y de control de calidad para TSH neonatal en papel de filtro como apoyo a la vigilancia y control sanitarios”.

4. Que la prueba TSH-neonatal, para prevenir y detectar el hipotiroidismo congénito (cretinismo), se encuentra en el plan obligatorio de salud y es obligación de la IPS/EPS, que atiende la materna y al recién nacido, realizar la prueba como tamizaje o pesquisa confirmatoria en suero de la TSH y T4 libre, enviar al LDSP, todas las positivas y un porcentaje de las negativas para ser confirmado el diagnóstico o descarte del mismo, a través del procedimiento confirmatorio o control de calidad indirecto del ensayo o método, desarrollado por el LDSP, siendo así como se da cumplimiento a la obligatoriedad desde los lineamientos y funciones estatales la vigilancia epidemiológica del evento "Hipotiroidismo congénito.

5. Que la **SOCIEDAD TECNOSUMA S.A- SUCURSAL COLOMBIA**, presenta certificado de proveedor exclusivo y Registro sanitario INVIMA 2017RD0004165 con vigencia hasta 23 marzo 2027. Para garantizar el suministro de reactivos indispensables para realizar las pruebas diagnósticas y de control de calidad para Hormona Estimulante de la Tiroides (TSH) neonatal en papel de filtro como apoyo a la vigilancia y control sanitarios, se requiere contratar una empresa con amplio reconocimiento en el mercado, el cual supere 10 años de experiencia. Se considera que la casa comercial **TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA.**, quien tiene un amplio cubrimiento nacional y quien opera en el mercado nacional desde 1996, por según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

6. Que la sociedad **TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. 830.017.658-1; conforme a la certificación de la Cámara de Comercio informa que es un establecimiento de la sucursal S.P. N°1174 de la Notaría 40 de Bogotá del 2 de mayo de 1996, aclarada por Escritura Pública N°1380 del 17 de mayo de 1996 de la misma notaría, inscritas el 31 de mayo de 1996, bajo el N°70698 del Libro 06 se protocolizaron copias auténticas de la Fundación de la Sociedad. Domiciliada en Playa- Cuba, de sus estatutos y de la Resolución que acorde al establecimiento en Colombia de una sucursal; reformada en varias oportunidades, siendo una de las últimas por Escritura N°1064 del 15 de abril de 2004, de Notaría extranjera el 4 de mayo de 2004 bajo el N°00116004.

7. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

8. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la no existencia de pluralidad de oferentes con las condiciones anteriormente descritas, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

9. Que el presupuesto para la presente contratación es de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L (\$38.400.000) EXCLUIDO DE IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500042122 del 20 de febrero de 2019, previa aprobación del Comité Interno de Contratación e informe al Consejo de Gobierno. Y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

10. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

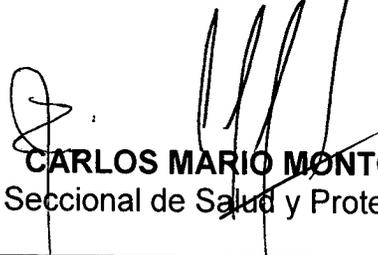
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de suministro con la sociedad **TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, cuyo objeto es "Suministrar los reactivos indispensables para realizar las pruebas diagnósticas y de control de calidad para TSH neonatal en papel de filtro como apoyo a la vigilancia y control sanitarios".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

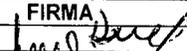
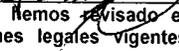
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		02-04-19
Revisó:	Johan Sebastián Agudelo González		02-04-2019
Aprobó:	Samir Alonso Murillo Palacios		02-04-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

